



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Clara Eugenia García Martínez.
Demandada: Corfiamericas, Molimur Ltda., Hotel Plaza Crillón y S.A.E.
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00123-00

En auto proferido el 6 de mayo de 2022 se requirió a la parte demandante para que adelantara la notificación a Corfiamericas so pena de asumir las consecuencias previstas en el artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

La mencionada decisión se notificó por estado el 9 de mayo de 2022.

A la fecha la parte demandante ha guardado silencio.

El artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social en su parágrafo único, señala: “...*Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.*”.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar Tolima,

Resuelve:

1. Declarar que la parte actora incumplió la orden de notificación a la demandada Corfiamericas.
2. Ordenar el archivo del expediente físico.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ed4669097126bb2d4fb76cc04c535582869328ed34c50c084da176e76121b5**

Documento generado en 17/03/2023 02:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>